



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolar
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0190

16 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional y temporal de tiempo completo a una Docente”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.001779 del 09 de abril de 2024, se reconoce una licencia por maternidad contados a **partir del 31 de marzo de 2024 hasta el 03 de agosto 2024, por el término de ciento veintiséis (126) días** a la docente, **SHAYNNA KATE BALLESTAS TAPAZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.638.520, Expedida en San Andrés, docente, asignada al grado 2A de que trata el Decreto 1278 de 2002, del área de Educación Artística - Música del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en la Institución Educativa Instituto Bolivariano.

Que mientras dure la licencia por maternidad de la docente, **SHAYNNA KATE BALLESTAS TAPAZCO**, se hace necesario nombrar un reemplazo temporal en el área de Educación Artística - Música del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa, Instituto Bolivariano y garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *Señala que:* “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para la Educación Artística.

Que la Señora, **EMILCE ROSITA POMARE MCLAUGHLIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.986.364, expedida en San Andrés, ostenta Título de Licenciada en Música, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada

Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa, Instituto Bolivariano.

Que es necesario que la Administración Departamental provea el cargo de manera provisional, teniendo en cuenta el interés superior de la educación de los menores vinculados a la Institución Educativa.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase por estricta necesidad del servicio como docente provisional de tiempo completo para el área de Educación Artística - Música del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en la Institución Educativa Instituto Bolivariano, a la licenciada, **EMILCE ROSITA POMARE MCLAUGHLIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.986.364, expedida en San Andrés, en la plaza de Vacancia Temporal, hasta que dure la licencia por maternidad de la docente, **SHAYNNA KATE BALLESTAS TAPAZCO**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia de maternidad de la docente, **SHAYNNA KATE BALLESTAS TAPAZCO**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: La docente nombrada en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaría de Educación Departamental.

PARÁGRAFO. El nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.

ARTICULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y al rector de la Institución Educativa, Instituto Bolivariano.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

16 ABR 2024

NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

DAYLIN DEL CARMEN GUTIÉRREZ GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: O.A.J. Juan A. Williams Hawkins
Aprobó: Nicolas Gallardo Vasquez/Daylin Gutiérrez Gómez
Archivó: Elva Taborda